

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: INS-PD-001
			VERSIÓN: 01
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO	PÁG. 1 DE 3
	FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN- EJECUTOR TOLIMA.		VIGENTE DESDE: 28/06/2022

### FORMATO ÚNICO DE CARGUE

CÓDIGO DE META	NOMBRE DE LA META	INDICADOR DE PRODUCTO	TIPO DE INDICADOR
P3S45MP9	2 Figuras de asociatividad apoyadas y con seguimiento para el mejoramiento de la competitividad en el territorio	Numero de figuras de asociatividad apoyadas	No Acumulado

META PROGRAMADA VIGENCIA	AVANCE A LA FECHA*	META CUATRIENIO
2	1,7	2

– \*: De acuerdo a la unidad de medida del indicador de la meta.

**Nota:** En relación a lo establecido en el sistema de evaluación y seguimiento Ejecutor.

**Dependencia responsable:** (Secretaria de Planeación, Prospectiva y Tic

**Fecha del reporte:** (27/12/24

**Periodo de reporte:** (02/01/2024- 31/12/2024)

**Tipo de soporte:)**

TIPO DE SOPORTE	
FOTOGRAFICO	
VIDEO	
CONTRATO / CONVENIO	
ACTA	
OFICIO	
OTRO ¿CUÁL? Resolucion	X

**Beneficiados:** (Especifique por tipo de beneficiados y enumere cuantos son / solo si aplica)

BENEFICIADOS	CUANTOS
PERSONAS	
FAMILIAS	
MUNICIPIOS	
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
HOSPITALES	
ASOCIACIONES	
OTRO ¿CUÁL?	

**Enfoque diferencial y territorial:** (Especifique de acuerdo al enfoque diferencial y territorial para los beneficiados y enumere cuantos son / solo si aplica)

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>CÓDIGO: INS-PD-001</b>
			<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>PROCESO</b>	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO</b>	<b>PÁG. 2 DE 3</b>
<b>FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN- EJECUTOR TOLIMA.</b>			<b>VIGENTE DESDE: 28/06/2022</b>

ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL	CATEGORÍA	CUANTOS
TERRITORIAL	URBANO	
	RURAL	
ÉTNICO	INDÍGENA	
	AFRO	
	RROM	
SEXO	HOMBRE	
	MUJER	
CICLO VITAL	(0 – 5 AÑOS)	
	(6 – 11 AÑOS)	
	(12-17 AÑOS)	
	(18 A 28 AÑOS)	
	(29 A 59 AÑOS)	
	(MAYOR DE 60 AÑOS)	
OTRAS SITUACIONES DIFERENCIALES	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	VICTIMAS DEL CONFLICTO	
	JEFATURA DE HOGAR	
	EXTREMA POBREZA	
	DESMOVILIZADO	
	LGBTIQ+	
	OTRO ¿CUÁL?	

**Nota:** Se debe aclarar que la suma del total de beneficiarios no equivale al total de la población con enfoque diferencial, ya que un beneficiado puede pertenecer a más de un enfoque diferencial.

### 1. REPORTE DE ACTIVIDADES:

Describe y desglose las actividades adelantadas, para el cumplimiento de los bienes y servicios establecidos en la meta, enumérelas y en dicha descripción deberá poder verificarse: las principales actividades realizadas, los bienes y servicios generados y que contribuyen al cumplimiento de la meta.

No.	ACTIVIDAD
1	<p>Apoyo a la RAP EJE CAFETERO;</p> <p>Mediante Resolución No, 0051 del 2024, se reconoce y ordena el pago de los aportes del departamento del Tolima a la Región Administrativa y de Planeación, RAP- EJE CAFETERO.</p> <p>Mediante Resolución No, 0052 del 2024, se reconoce y ordena el pago de los aportes del departamento del Tolima a la Región Administrativa y de Planeación, RAP- EJE CAFETERO.</p>

### 2. LOCALIZACIÓN (inversión focalizada)

MUNICIPIO	BIEN Y SERVICIO	VALOR * RP**
N/A	N/A	N/A

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>INS-PD-001</b>
			<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PROCESO</b>	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO</b>	<b>PÁG. 3 DE 3</b>
	<b>FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN-EJECUTOR TOLIMA.</b>		<b>VIGENTE DESDE:</b> <b>28/06/2022</b>

- \*: solo si aplica.
- RP\*: registro presupuestal.

### 3. Evidencias

resolución No. 0051 del 2024

Resolución No. 0052 del 2024.



Cristhian H' Emanuel Jaramillo Muñoz  
 Director Planeación para el Desarrollo  
 Secretaria de Planeación, Prospectiva y Tic

Reportado por: Cristhian Jaramillo/ P.E

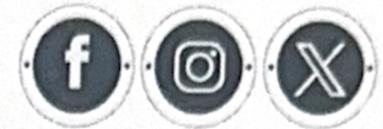
Cargado por: Angelica Ramirez



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA PLANEACION PROSPECTIVA Y TIC



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0051-2019  
(9 DIC 2019)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO Y GIRO DE UNA TRANSFERENCIA DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN DEL EJE CAFETERO, RAP - EJE CAFETERO"**

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PROSPECTIVA Y TIC DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN USO SUS FACULTADES LEGALES Y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce como entidades a los Departamentos, Distritos, Municipios y Territorio Indígenas; así mismo posibilita la creación de regiones y provincias como entidades territoriales y la conformación de figuras asociativas para la promoción del desarrollo de sus territorios

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política de 1991 en su numeral segundo establece que los Gobernadores tienen como atribuciones dirigir y coordinar la acción administrativa de sus departamentos y actuar en su nombre como gestores y promotores del desarrollo integral de su territorio.

Que de conformidad con el artículo 306 ibidem, establece que dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autónoma y patrimonio propio, cuyo objeto principal será el desarrollo económico y social de su respectivo territorio en el marco de los procesos de planificación territorial.

Que la Ley 1454 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones"*, tiene por objeto dictar las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano, así como de enmarcar en las mismas el ejercicio de la asociatividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; establecer los principios del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial.

Que artículo 4 de la Ley 1962 de 2019 modificó el artículo Treinta de la ley 1454 del 2011, establece que son Regiones Administrativas y de Planificación - RAP- las

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

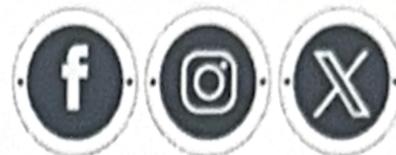


GOBERNACIÓN  
DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA PLANEACION PROSPECTIVA Y TIC



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

- 9 DIC 2024

0051-22

entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la esta Ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.

Asimismo la mencionada ley establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio una región administrativa y de planificación (RAP), con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio, con el objeto de promover el desarrollo económico y social, la inversión y la competitividad regional cuya finalidad esta orientada al desarrollo regional

Que mediante Ordenanza número 33 del 23 de Noviembre de 2020, la Asamblea Departamental del Tolima aprobó la adhesión del Departamento del Tolima a la Región Administrativa de Planeación RAP Eje Cafetero, asociada a los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda y la cual está regulada por la Ley 1454 de 2011, el convenio mediante el cual se constituya y sus respectivos estatutos internos.

Que la RAP – Eje cafetero se constituye mediante convenio interadministrativo suscrito el 06 de julio de 2018 identificado con el No. 0706 para el Departamento de Caldas, No. 006 para el Departamento de Quindío y No. 1236 para el Departamento de Risaralda y convenio de adhesión No. 001 para el Departamento del Tolima "Por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero" de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1962 de 2019 que modificó el artículo Treinta ley 1454 del 2011

Que en el Acuerdo Regional 004 de 2019: "Por el cual se adopta el Estatuto de Presupuesto de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP – EJE CAFETERO", se establece que el pago de los aportes de las entidades territoriales que integran la RAPE se realizarán dentro de la vigencia respectiva, de acuerdo con la programación que se defina por el Consejo Directivo de la RAP y se realizara mediante acto administrativo para garantizar el pago de los compromisos que genere en desarrollo de su operación, funcionamiento y ejecución de los planes, programas y proyectos.

Que el artículo 24 del Acuerdo Regional 004 de 2019, establece los Aportes ordinarios de los departamentos, según el Artículo N° 30 "Régimen de aportes" del Acuerdo Directivo N° 001 de 2018, los gobiernos departamentales integrantes de la RAP Eje Cafetero incluirá en sus respectivos presupuestos, para cada vigencia fiscal, los recursos determinados como aportes ordinarios correspondientes al 0.7% de los ingresos corrientes de libre destinación ICLD, liquidados para la vigencia anterior y certificados por la Contraloría General de la Nación.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

9 DIC 2024

0051-22

Que mediante aportes certificados por la Contraloría General de la República, correspondientes al bimestre julio- agosto de 2024, con los Ingresos de Libre Destinación y los gastos de Funcionamiento de la vigencia 2022 se estableció que el monto presupuestal para el Departamento del Tolima proyectado para la vigencia 2024, es la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$276.539.874,00) M/Cte, los cuales serán desembolsados mediante un giro a la REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP – EJE CAFETERO, quién será la responsable de la ejecución de los recursos.

Que mediante cuenta de cobro No. RAP.EC-GER-140 del 23 de agosto del 2024, se establece que el Departamento del Tolima debe a la REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP – EJE CAFETERO, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$276.539.874,00) M/Cte, correspondiente al bimestre Julio- agosto 2024, el cual será destinado para el funcionamiento y operación de la RAP – EJE Cafetero.

Que la Secretaría de Planeación Prospectiva y TIC, tiene presupuestados para el funcionamiento y operación RAP – EJE CAFETERO la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$276.539.874,00) M/Cte, debidamente respaldado por el certificado de Registro Presupuestal No. 15913 del 03 de diciembre del año 2024, de la siguiente manera;

Identificación presupuestal	Concepto	Valor Presente pago	N.RP
Inversión Sección Central 03 - 38.45 4599. 1000.04 – 2.3.3.05.08.008 - 9002	Regiones Administrativas y de Planificación	\$ 276.539.874,00	15913 del 03/12/2024

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Planeación Prospectiva y TIC,



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA PLANEACION PROSPECTIVA Y TIC



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

9 DIC 2024

0051---

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el pago de los aportes del Departamento del Tolima a la REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP – EJE CAFETERO, identificada con NIT: 901.251.694-6, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$276.539.874,00) M/Cte correspondientes al cuarto bimestral correspondiente al mes de julio- agosto de los recursos de la vigencia fiscal del año 2024 destinado para el funcionamiento y operación de la RAP EJE Cafetero, según lo establece la cuenta de cobro RAP.EC-GER-140.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el desembolso de los recursos reconocidos en la presente resolución, se deberá presentar: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Registro Presupuestal, c) Copia del presente acto administrativo "POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNA TRANSFERENCIA A LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN RAP- EJE CAFETERO" d) Cuenta de cobro de la RAP – EJE CAFETERO, e) Certificación bancaria, f) fotocopia del RUT debidamente actualizado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los recursos reconocidos en la presente Resolución serán con cargo al certificado de Registro Presupuestal 15913 del 03 de diciembre del año 2024, de la siguiente manera;

Identificación presupuestal	Concepto	Valor Presente pago	N.RP
Inversión Sección Central 03 - 38.45 4599. 1000.04 – 2.3.3.05.08.008 - 9002	Regiones Administrativas y de Planificación	\$ 276.539.874,00	15913 del 03/12/2024

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar a la Tesorería y a la Dirección de presupuesto del Departamento del Tolima, para que realice el pago por el valor DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$276.539.874,00) M/Cte a la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP – EJE CAFETERO, identificada con NIT: 901.251.694 – 6 a la cuenta de corriente No. 0560136669994099 del Banco Davivienda.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA PLANEACION PROSPECTIVA Y TIC



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

0051-22

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

- 9 DIC 2024

Dada en Ibagué el de diciembre de 2024.

**DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA**  
Secretaria de Planeación Prospectiva y TIC

Proyectó: Laura V. Romero Márquez- Abogada SPPYT  
Revisó: Lina Marcela Agudelo- Abogada SPPYT  
Revisión financiera: Gustavo Riaños- Contratista SPPYT



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA PLANEACION PROSPECTIVA Y TIC



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0052-2024

(9 DIC 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO Y GIRO DE UNA TRANSFERENCIA DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN DEL EJE CAFETERO, RAP - EJE CAFETERO"**

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PROSPECTIVA Y TIC DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN USO SUS FACULTADES LEGALES Y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce como entidades a los Departamentos, Distritos, Municipios y Territorio Indígenas; así mismo posibilita la creación de regiones y provincias como entidades territoriales y la conformación de figuras asociativas para la promoción del desarrollo de sus territorios

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política de 1991 en su numeral segundo establece que los Gobernadores tienen como atribuciones dirigir y coordinar la acción administrativa de sus departamentos y actuar en su nombre como gestores y promotores del desarrollo integral de su territorio.

Que de conformidad con el artículo 306 ibidem, establece que dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autónoma y patrimonio propio, cuyo objeto principal será el desarrollo económico y social de su respectivo territorio en el marco de los procesos de planificación territorial.

Que la Ley 1454 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones"*, tiene por objeto dictar las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano, así como de enmarcar en las mismas el ejercicio de la asociatividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; establecer los principios del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial.

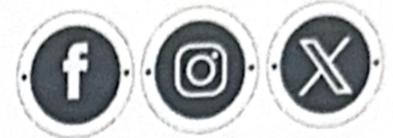
Que artículo 4 de la Ley 1962 de 2019 modificó el artículo Treinta de la ley 1454 del 2011, establece que son Regiones Administrativas y de Planificación - RAP- las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica,



GOBERNACIÓN  
DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

SECRETARIA PLANEACION PROSPECTIVA Y TIC

0052 - = =

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA - 9 DIC 2024

autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de

la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la esta Ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.

Asimismo la mencionada ley establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio una región administrativa y de planificación (RAP), con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio, con el objeto de promover el desarrollo económico y social, la inversión y la competitividad regional cuya finalidad esta orientada al desarrollo regional

Que mediante Ordenanza número 33 del 23 de Noviembre de 2020, la Asamblea Departamental del Tolima aprobó la adhesión del Departamento del Tolima a la Región Administrativa de Planeación RAP Eje Cafetero, asociada a los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda y la cual está regulada por la Ley 1454 de 2011, el convenio mediante el cual se constituya y sus respectivos estatutos internos.

Que la RAP – Eje cafetero se constituye mediante convenio interadministrativo suscrito el 06 de julio de 2018 identificado con el No. 0706 para el Departamento de Caldas, No. 006 para el Departamento de Quindío y No. 1236 para el Departamento de Risaralda y convenio de adhesión No. 001 para el Departamento del Tolima "Por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero" de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1962 de 2019 que modificó el artículo Treinta ley 1454 del 2011

Que en el Acuerdo Regional 004 de 2019: "Por el cual se adopta el Estatuto de Presupuesto de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP – EJE CAFETERO", se establece que el pago de los aportes de las entidades territoriales que integran la RAPE se realizarán dentro de la vigencia respectiva, de acuerdo con la programación que se defina por el Consejo Directivo de la RAP y se realizara mediante acto administrativo para garantizar el pago de los compromisos que genere en desarrollo de su operación, funcionamiento y ejecución de los planes, programas y proyectos.

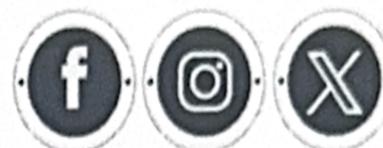
Que el artículo 24 del Acuerdo Regional 004 de 2019, establece los Aportes ordinarios de los departamentos, según el Artículo N° 30 "Régimen de aportes" del Acuerdo Directivo N° 001 de 2018, los gobiernos departamentales integrantes de la RAP Eje Cafetero incluirá en sus respectivos presupuestos, para cada vigencia fiscal, los recursos determinados como aportes ordinarios correspondientes al 0.7% de los ingresos corrientes de libre destinación ICLD, liquidados para la vigencia anterior y certificados por la Contraloría General de la Nación.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA PLANEACION PROSPECTIVA Y TIC



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

9 DIC 2024

0052 - 23

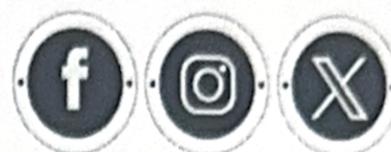
Que mediante aportes certificados por la Contraloría General de la República, correspondientes al bimestre septiembre- octubre de 2024, con los Ingresos de Libre Destinación y los gastos de Funcionamiento de la vigencia 2022 se estableció que el monto presupuestal para el Departamento del Tolima proyectado para la vigencia 2024, es la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$276.539.874,00) M/Cte,, los cuales serán desembolsados mediante un giro a la REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP – EJE CAFETERO, quién será la responsable de la ejecución de los recursos.

Que mediante cuenta de cobro No. RAP.EC-GER-344 del 07 de noviembre del 2024, se establece que el Departamento del Tolima debe a la REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP – EJE CAFETERO, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$276.539.874,00) M/Cte, correspondiente al bimestre septiembre- octubre 2024, el cual será destinado para el funcionamiento y operación de la RAP – EJE Cafetero.

Que la Secretaría de Planeación Prospectiva y TIC, tiene presupuestados para el funcionamiento y operación RAP – EJE CAFETERO la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$276.539.874,00) M/Cte, debidamente respaldado por los certificados de Registro Presupuestal No. 15914 del 03 de diciembre del año 2024 y el RP no. 15915 del 03 de diciembre del 2024, de la siguiente manera;

Identificación presupuestal	Concepto	Valor Presente pago	N.RP
Inversión Sección Central 03 - 38.45 4599. 1000.04 – 2.3.3.05.08.008 - 9003	Regiones Administrativas y de Planificación	\$ 223.095.368,43	15914 del 03/12/2024
inversión Sección Central Inversión 03 - 38.45.4599.1000.04 -2.3.3.05.08.008- 9002	Regiones Administrativas y de Planificación	\$ 53.444.505,57	15915 del 03/12/2024

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Planeación Prospectiva y TIC,



2052 - - -

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

9 DIC 2024

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el pago de los aportes del Departamento del Tolima a la REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP – EJE CAFETERO, identificada con NIT: 901.251.694-6, la suma DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$276.539.874,00) M/Cte, correspondientes al quinto bimestral correspondiente al mes de septiembre- Octubre de los recursos de la vigencia fiscal del año 2024 destinado para el funcionamiento y operación de la RAP EJE Cafetero, según lo establece la cuenta de cobro RAP.EC-GER-344.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el desembolso de los recursos reconocidos en la presente resolución, se deberá presentar: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Registro Presupuestal, c) Copia del presente acto administrativo "POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNA TRANSFERENCIA A LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN RAP- EJE CAFETERO" d) Cuenta de cobro de la RAP – EJE CAFETERO, e) Certificación bancaria, f) fotocopia del RUT debidamente actualizado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los recursos reconocidos en la presente Resolución serán con cargo al certificado por los certificados de Registro Presupuestal No. 15914 del 03 de diciembre del año 2024 y el RP no. 15915 del 03 de diciembre del 2024, de la siguiente manera;

Identificación presupuestal	Concepto	Valor Presente pago	N.RP
Inversión Sección Central 03 - 38.45 4599. 1000.04 – 2.3.3.05.08.008 - 9003	Regiones Administrativas y de Planificación	\$ 223.095.368,43	15914 del 03/12/2024
inversión Sección Central Inversión 03 - 38.45.4599.1000.04 -2.3.3.05.08.008- 9002	Regiones Administrativas y de Planificación	\$ 53.444.505,57	15915 del 03/12/2024

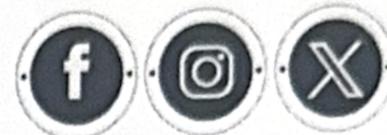
**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar a la Tesorería y a la Dirección de presupuesto del Departamento del Tolima, para que realice el pago por el valor DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

SECRETARIA PLANEACION PROSPECTIVA Y TIC

2052 - - -

9 DIC 2024

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el pago de los aportes del Departamento del Tolima a la REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP – EJE CAFETERO, identificada con NIT: 901.251.694-6, la suma DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$276.539.874,00) M/Cte, correspondientes al quinto bimestral correspondiente al mes de septiembre- Octubre de los recursos de la vigencia fiscal del año 2024 destinado para el funcionamiento y operación de la RAP EJE Cafetero, según lo establece la cuenta de cobro RAP.EC-GER-344.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el desembolso de los recursos reconocidos en la presente resolución, se deberá presentar: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Registro Presupuestal, c) Copia del presente acto administrativo "POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNA TRANSFERENCIA A LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN RAP- EJE CAFETERO" d) Cuenta de cobro de la RAP – EJE CAFETERO, e) Certificación bancaria, f) fotocopia del RUT debidamente actualizado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los recursos reconocidos en la presente Resolución serán con cargo al certificado por los certificados de Registro Presupuestal No. 15914 del 03 de diciembre del año 2024 y el RP no. 15915 del 03 de diciembre del 2024, de la siguiente manera;

Identificación presupuestal	Concepto	Valor Presente pago	N.RP
Inversión Sección Central 03 - 38.45 4599. 1000.04 – 2.3.3.05.08.008 - 9003	Regiones Administrativas y de Planificación	\$ 223.095.368,43	15914 del 03/12/2024
inversión Sección Central Inversión 03 - 38.45.4599.1000.04 -2.3.3.05.08.008- 9002	Regiones Administrativas y de Planificación	\$ 53.444.505,57	15915 del 03/12/2024

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar a la Tesorería y a la Dirección de presupuesto del Departamento del Tolima, para que realice el pago por el valor DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA PLANEACION PROSPECTIVA Y TIC



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

0052 - - -

SETENTA Y CUATRO PESOS (\$276.539.874,00) M/Cte a la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP – EJE CAFETERO, identificada con NIT: 901.251.694 – 6 a la cuenta de corriente No. 0560136669994099 del Banco Davivienda.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

9 DIC 2024

Dada en Ibagué el de diciembre de 2024.

**DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA**  
Secretaria de Planeación Prospectiva y TIC

Proyectó: Laura V. Romero Márquez- Abogada SPPYT  
Revisó: Lina Marcela Agudelo- Abogada SPPYT  
Revisión financiera: Gustavo Riaños- Contratista SPPYT